



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001310500520190045201
Demandante: Vilma Aceneth Neira
Demandado: Colpensiones y otras

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlos procedentes, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos por la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- y las AFP Porvenir S.A. y Protección S.A., contra la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de esta ciudad el 19 de octubre de 2021.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado por el *a quo* respecto del mismo fallo, a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, teniendo en cuenta las sentencias de tutela de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia 4126 del 26 de noviembre de 2013 y 7382 del 9 de junio de 2015, proferidas dentro de los procesos con radicado interno 34552 y 40200.

Notifíquese,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a6dc9c723f401fede68fe68c62629d2df7e5d432b6e97efb318173af
85d2bd1**

Documento generado en 31/01/2022 07:09:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>